

**PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SOMETE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TUBOS REUNIDOS, S.A. QUE SE CELEBRARÁ EN PRIMERA CONVOCATORIA EL 22 DE JUNIO DE 2017 Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL 23 DE JUNIO DE 2017**

---

**Primero.**- Aprobar las cuentas anuales e informe de gestión de “Tubos Reunidos” y de “Tubos Reunidos y Sociedades Dependientes” correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016, así como la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio 2016.

**Segundo.**- Aplicar las pérdidas del ejercicio 2016 por importe de 332.652,36 euros, a “*Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores*”.

**Tercero.**- Nombramiento y Renovación de Consejeros.

3.1.- Previo Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar el nombramiento como Administrador por el sistema de cooptación, con la tipología de Consejero Ejecutivo, de D. Guillermo Ulacia Arnaiz, nombramiento realizado por el Consejo de Administración en su sesión del 7 de febrero de 2017, para cubrir la vacante consecuencia del cese de D. Luís Alberto Mañas Antón, y nombrarle Consejero, con la tipología de ejecutivo, por el plazo máximo estatutario, que empieza a computar desde el día de hoy con independencia del periodo transcurrido que corresponde a la vacante en su día cubierta. Los datos personales de D. Guillermo Ulacia Arnaiz constan en la inscripción de su nombramiento inicial por cooptación.

3.2.- Habida cuenta de que han transcurrido los cuatro años de nombramiento, previo Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el plazo máximo estatutario, con la tipología de Otros Externos, a D. Pedro Abásolo Albóniga, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Amurrio (Alava), Barrio Sagarribai, S/N y con Documento Nacional de Identidad número 14.837.757-C.

3.3.- Habida cuenta de que han transcurrido los cuatro años de nombramiento, previo Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el plazo máximo estatutario,

con la tipología de Consejero Dominical, a D. Alfonso Barandiarán Olleros, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Amurrio (Alava), Barrio Sagarribai, S/N y con Documento Nacional de Identidad número 16.042.082-L.

3.4.- Habida cuenta de que han transcurrido los cuatro años de nombramiento, previo Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el plazo máximo estatutario, con la tipología de Consejero Dominical, a D. Francisco Esteve Romero, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Amurrio (Alava), Barrio Sagarribai, S/N y con Documento Nacional de Identidad número 01.818.561-C

3.5.- Habida cuenta de que han transcurrido los cuatro años de nombramiento, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el plazo máximo estatutario, con la tipología de Consejero Independiente, a D. Jorge Gabiola Mendieta, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Amurrio (Alava), Barrio Sagarribai, S/N y con Documento Nacional de Identidad número 14.944.624-Y.

3.6.- Habida cuenta de que han transcurrido los cuatro años de nombramiento, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el plazo máximo estatutario, con la tipología de Consejero Dominical, a D. Emilio Ybarra Aznar, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Amurrio (Alava), Barrio Sagarribai, S/N y con Documento Nacional de Identidad número 16.039.261-G.

3.7.- Habida cuenta de que han transcurrido los cuatro años de nombramiento, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el plazo máximo estatutario, con la tipología de Consejera Dominical, a Dña. Leticia Zorrilla de Lequerica Puig, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Amurrio (Alava), Barrio Sagarribai, S/N y con Documento Nacional de Identidad número 30.657.041-L.

3.8.- Previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar como miembro del Consejo de Administración, por el plazo máximo estatutario, con la tipología de Consejero Independiente, a D. Juan Maria Román Goncalves, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Amurrio (Alava), Barrio Sagarribai, S/N y con Documento Nacional de Identidad número 22.704.434-F.

3.9.- Mantener sin cubrir por ahora, la vacante en el Consejo de Administración consecuencia del cese anticipado el 29 de septiembre de 2016 de Dña. Maria Luisa Jordá Castro, quien fue nombrada Consejera Independiente de la Sociedad, por el plazo máximo de cuatro años previsto en los estatutos, en la Junta General celebrada el siete de mayo de 2015

Presentes en este acto, D. Guillermo Ulacia Arnaiz, D. Pedro Abásolo Albóniga, D. Alfonso Barandiarán Olleros, D. Francisco Esteve Romero, D. Jorge Gabiola Mendieta, D. Emilio Ybarra Aznar, Dña. Leticia Zorrilla de Lequerica Puig y D. Juan María Román Goncalves, aceptan su nombramiento, prometiendo desempeñar su cargo bien y fielmente, y manifiestan no estar incurso en incompatibilidad legal alguna.

Como consecuencia de los acuerdos anteriores, conforme al artículo 19º de los estatutos, según el cual el Consejo de Administración estará compuesto de cinco (5) miembros como mínimo y de catorce (14) como máximo, el Consejo de Administración de Tubos Reunidos, S.A. queda compuesto por los siguientes miembros:

| Nombre                                   | Tipología                |
|--|--------------------------|
| Pedro Abásolo Albóniga                   | Consejero Otros Externos |
| Alfonso Barandiarán Olleros              | Consejero Dominical      |
| Francisco José Esteve Romero             | Consejero Dominical      |
| Jorge Gabiola Mendieta                   | Consejero Independiente  |
| Ana Muñoz Beraza                         | Consejera Independiente  |
| QMC Directorships (D. Jacobo Llanza)     | Consejero Dominical      |
| Enrique Portocarrero Zorrilla-Lequerica  | Consejero Dominical      |
| Juan María Román Goncalves               | Consejero Independiente  |
| Guillermo Ulacia Arnaiz                  | Consejero Ejecutivo      |
| Emilio Ybarra Aznar                      | Consejero Dominical      |
| Leticia Zorrilla de Lequerica Puig       | Consejero Dominical      |
| Vacante de Dña. Maria Luisa Jordá Castro |                          |

Por haber llegado a término el plazo para el que fueron nombrados, se deja constancia de la terminación del mandato como Consejeros de la Sociedad de D. Alberto Delclaux de la Sota y D. Roberto Velasco Barroetabeña.

**Cuarto.-** Reelegir, como auditor de cuentas de la Sociedad, por un plazo de un año, para auditar las Cuentas Anuales Individuales y las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de enero de 2017 y que termina el 31 de diciembre de 2017, a la sociedad mercantil PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 43, con C.I.F. número B-79031290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 9.26 del Libro 8.054, Folio 75,

Sección 3ª, Hoja número 87.250-1, y con el número S0242 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

La aceptación por parte de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditores de la Sociedad se acreditará donde proceda a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

**Quinto.-** Autorizar la adquisición de acciones propias por la Sociedad y sus sociedades filiales, mediante cualquier modalidad de adquisición, hasta el número máximo de acciones permitido por la legislación mercantil vigente, por un precio equivalente al de cotización a la fecha de realización de cada operación, concediendo la autorización para un periodo de cinco años a partir de la fecha de aprobación de este acuerdo. Se acuerda dejar sin efecto, en lo no ejecutado, la autorización concedida en la Junta General de fecha 29 de junio de 2016.

Las operaciones de adquisición derivativa de acciones propias se realizarán observando en todo momento las condiciones establecidas en la legislación aplicable.

**Sexto.-** A la vista del informe del Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda modificar el artículo 26º de los Estatutos Sociales sobre Retribución del Consejo de Administración para incluir la posibilidad de retribuir mediante la entrega de acciones o derechos de opciones o referencias al valor de las acciones. En consecuencia, el artículo 26º de los Estatutos Sociales queda redactado de la siguiente forma:

**ARTICULO 26º.-** *El cargo de administrador, en su condición de tal, es retribuido. Corresponderá a los administradores una remuneración compuesta por tres conceptos retributivos de forma cumulativa: 1) una cantidad fija, 2) dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración o a las Comisiones o Comités Delegados del mismo, y 3) una participación en beneficios.*

*La retribución fija consistirá en una cantidad en metálico y podrá ser superior para aquellos consejeros que desempeñen determinados cargos atendiendo a la dedicación, tareas y responsabilidades asumidas por los mismos. Esta retribución podrá complementarse con aportaciones a sistemas de previsión social.*

*Las dietas por asistencia a las reuniones del Consejo y a las Comisiones o Comités Delegados del mismo, consistirán en una cantidad en metálico por reunión a recibir por los consejeros pudiendo ser superior para aquellos consejeros que desempeñen cargos en el seno de dichas comisiones o comités atendiendo a la dedicación, tareas y responsabilidades asumidas por los mismos.*

*La remuneración por participación en beneficios, consistirá en una cantidad igual al cero coma cinco por ciento (0,5%) de los beneficios netos del grupo consolidado y sólo podrá ser percibida por los administradores después de cubiertas las atenciones a la reserva legal o la que estatutariamente se establezca y después de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del cuatro por ciento (4%). La remuneración por participación en beneficios se distribuirá linealmente entre todos los consejeros, recibiendo, por tanto, cada uno de ellos, la misma cantidad por este concepto.*

*Dentro de los límites de la política de remuneración aprobada por la Sociedad, la Junta General podrá establecer fórmulas de retribución a los administradores consistentes en la entrega de acciones o de derechos de opciones sobre acciones, o que estén referenciadas al valor de las acciones. Corresponderá al Consejo de Administración determinar la forma, cuantía y condiciones en que se harán efectivas tales fórmulas.*

*El presente régimen de remuneración se entenderá establecido para cada ejercicio de doce meses. El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada administrador será proporcional al tiempo que dicho administrador haya ejercido su cargo durante el ejercicio para el que se fija dicha remuneración.*

*Las retribuciones anteriores se entienden sin perjuicio de las remuneraciones adicionales de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas previstas en los contratos que deberán celebrarse conforme a lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley. En el contrato se detallarán todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de sus funciones ejecutivas, incluyendo, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la sociedad en conceptos de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro. El contrato deberá ser conforme, en todo caso, con la política de retribuciones aprobada por la Junta General.*

*Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes del pago de los honorarios o salarios que pudieran acreditarse frente a la Sociedad, por prestación de servicios o por vinculación laboral, según sea el caso, con origen en una relación contractual distinta de la derivada del cargo de administrador, los cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.*

*La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para consejeros y directivos.*

**Séptimo.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 26º de los Estatutos Sociales, aprobar un plan de incentivos para el Vicepresidente Ejecutivo, en los siguientes términos:

- 1) **Número de acciones objeto del Plan:** el objeto del Plan es de DOS MILLONES de acciones (las "Acciones) de la Sociedad (en adelante, el "Plan")
- 2) **Precio de las acciones:** el precio de referencia inicial del Plan (en adelante, el "Precio de Referencia o Precio de la Opción") será la media de cotización de cierre de las acciones en las treinta sesiones de Bolsa siguientes a la firma del Contrato suscrito con el Vicepresidente Ejecutivo el 7 de febrero de 2017.
- 3) **Plazo de ejercicio del Plan:**
  - 3.1.- El 50% del Plan (1.000.000 de acciones) será ejercitable en el plazo máximo de un mes a partir del segundo año de la fecha de su mandato como Vicepresidente Ejecutivo. Transcurrido dicho plazo máximo de un (1) mes, caducará y quedará extinguido.

Este primer tramo del Plan se liquidará en todo caso por la diferencia entre el Precio de Referencia indicado en el apartado 2 anterior y el que resulte de la cotización de las acciones en Bolsa en la fecha de comunicación del ejercicio de este primer tramo del Plan. No obstante, sin perjuicio del correspondiente devengo, no será exigible por el Vicepresidente Ejecutivo hasta el momento en que sea ejercitable el segundo tramo del Plan, y siempre condicionada la exigencia a que el Vicepresidente Ejecutivo se mantenga en la Sociedad.

- 3.2.- El otro 50% del Plan (1.000.000 de acciones) consistirá en una Opción de Compra que será ejercitable en el mes siguiente a partir del cuarto año de su mandato como Vicepresidente Ejecutivo. En el caso de que dicho 50% de la Opción de Compra no se ejercite dentro del mencionado plazo máximo de un (1) mes, esta caducará y quedará extinguida.

Respecto a este segundo y último tramo del Plan, la Sociedad podrá optar entre:

- a) Que se liquide de igual forma que el primer tramo por diferencia entre el Precio de Referencia y el que resulte de la cotización de las acciones en Bolsa en la fecha de comunicación del ejercicio de este segundo tramo, o
- b) Que se ejercite por el Vicepresidente Ejecutivo la Opción de Compra de las acciones al Precio de Referencia. Este supuesto requerirá la conformidad del Vicepresidente Ejecutivo, o

c) Mediante una combinación de ambas. Este supuesto requerirá la conformidad del Vicepresidente Ejecutivo.

3.3.- A los efectos del cómputo de inicio del mandato, la referencia será la fecha de firma del Contrato con el Vicepresidente Ejecutivo el 7 de febrero de 2017.

4) **Condiciones de ejercicio del Plan:** para el ejercicio del Plan será necesario que en el momento del ejercicio el Vicepresidente Ejecutivo continúe en la Sociedad.

5) **Transmisión de los derechos del Plan:** los derechos del Plan son intransmisibles y no podrán ser transmitidos por actos intervivos o mortis causa.

**Octavo.**- Facultar, indistintamente con facultad de sustitución, a todos los miembros del órgano de administración, así como al Secretario del mismo, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para indistintamente, puedan formalizar, interpretar, subsanar, complementar, ejecutar, adaptar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y, en especial, para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las Cuentas Anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.

**Noveno.**- Aprobar con carácter consultivo el Informe Anual sobre Retribuciones del Consejo, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas con el resto de documentación de la Junta General.